

D. Ivan Corral Pérez
Presidente de la Federación Gallega
de Automovilismo

Madrid a 17 de diciembre de 2019

Muy Sr. nuestro:

Acusamos recibo de su carta del pasado viernes 13 de los corrientes, y de la documentación que la acompañaba.

Es importante precisar que lo que se le ha enviado no es un Censo, sino el Reglamento Electoral aprobado por la Comisión Directiva del CSD en fecha 14 de junio de 2016, es el mismo que usted ya conoce de las elecciones del año 2016, y es el que tenemos que utilizar en el proceso electoral de 2020, salvo que por parte del CSD se disponga otra cosa, mediante la aprobación de una nueva Orden Ministerial que sustituya a la vigente ECD/2764/2015.

Si lo que le preocupa es la redacción del cuadro que figura en el art. 15 de dicho Reglamento, hemos de poner de manifiesto que su redacción data del año 2016, y que todo el contenido de ese cuadro es una mera estimación realizada en el año 2016, al amparo del Censo Inicial de ese año. El Censo Inicial del año 2020 aún no ha sido elaborado, entre otras cosas porque aún no se puede, ni material ni legalmente.

De hecho, puede comprobar que este Reglamento que se le ha enviado es exactamente el mismo que se utilizó en el año 2016, y que ese cuadro del art. 15 no presupone nada en absoluto, como no lo hizo tampoco en el proceso electoral de 2016, por cuanto al amparo de lo dispuesto en el art. 16.1.b. del mismo Reglamento, los que podrán ser definitivamente electores y elegibles en las elecciones a la Asamblea General de 2020, serán los que integren el Censo Definitivo de 2020.

Es decir, el cuadro de atribución de puestos en la Asamblea General por el Estatuto de Clubes se llevará a efecto según las reglas establecidas en el art. 19.a., sin que los números del cuadro del art. 15 tengan más relevancia que la meramente estimativa en base a unas cifras del censo inicial de 2016, que no fue tampoco el censo definitivo de ese año electoral.



Real Federación Española
de Automovilismo

En breve vamos a cerrar el Listado de Integrantes de la RFEDA a 31 de diciembre de 2019, en base a lo dispuesto en el art. 6.3. de la Orden ECD/2764/2015, y le será remitido a su federación y al Tribunal Administrativo del Deporte, como es preceptivo, no obstante, será revisar su contenido en base a lo que indica en su escrito.

Asimismo, ponemos de manifiesto que uno de los listados que nos acompaña se refiere a una prueba deportiva de 2014, por lo que su contenido no es relevante a los efectos de lo que nos ocupan.

Sin otro particular, muy atentamente

Javier Martín-Merino y Bernardos
Secretario General



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AUTOMOVILISMO

Escultor Peresejo, 68 bis • 28023 Madrid
Tel. +34 91 729 94 30 • Fax +34 91 357 02 03 • rfeda@rfeda.es

www.rfeda.es

MEMBER OF

